

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Zoila Rosa Hurtado Cano y Otros.
Causante: Hernán Darío Suaza Hurtado.
Rad: 2020-00097.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sentencia N° 012 de 2022

Procede el Despacho a resolver respecto del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes presentado dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante HERNAN DARIO SUAZA HURTADO quien en vida se identificaba con la C.C. 9.698.663.

III. ANTECEDENTES

El cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), se recibió en este despacho la demanda de sucesión intestada; el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HERNAN DARIO SUAZA HURTADO.

En la misma providencia se reconoció como interesados a los señores ZOILA ROSA HURTADO CANO C.C. 24.388.264 madre del causante y JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO C.C. 9.697.081, JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO C.C. 9.698.038 Y JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO C.C. 9.698.079 herederos, además dispuso el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual se fijó el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho y se expidieron copias del mismo para su publicación en una de las emisoras de la localidad y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de las publicación en la emisora el día 6 de febrero de 2021 y en el RNE el 18 de febrero de 2021 (Folios 40 y 41 del expediente digital) además de la autenticación en la Notaría Única del Circuito de Anserma, de la firma del administrador de dicho medio de difusión radial, conforme lo exige la ley (folio 41 revés).

El día once de enero de 2022 se notificó al despacho de la renuncia al poder de la abogada CONSTANZA OSORIO TABARES, y el 7 de abril de 2022, se presentó el poder otorgado ahora al abogado Leonardo Serrato Tang identificado con C.C. 10.183.627 y T.P. 126.028, tal poder fue reconocido por el despacho el 24 de mayo de 2022.

Revisado el proceso, el despacho se dio cuenta que, no aparecía la inscripción de la demanda en el certificado de tradición, por lo cual se solicitó nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que lo hiciera, trámite este que se notificó al despacho el 15 de junio de 2022.

El doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos en la presente sucesión intestada; el apoderado de los interesados presentó el informe de inventarios y avalúos, además y solicitó que se le autorizara a realizar el trabajo de partición.

El 3 de agosto de 2022 se dio a conocer al despacho la escritura pública N° 3332 de la Notaría Única de Dosquebradas Risaralda fechada 20 de octubre de 2020 mediante la cual la señora Zoila Rosa Hurtado Cano C.C. 24.388.264, hace venta de los derechos herenciales a sus hijos

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Zoila Rosa Hurtado Cano y Otros.
Causante: Hernán Darío Suaza Hurtado.
Rad: 2020-00097.

los señores, Javier de Jesús Suaza Hurtado C.C. 9.868.079, Joaquín Antonio Suaza Hurtado C.C. 9.697.081 y José Armando Suaza Hurtado C.C. 9.698.038.

Mediante auto del 4 de agosto de 2022 se acepto la venta de derechos herenciales y se ordenó el trabajo de partición; el cual se recibió el 9 de agosto de 2022 y que fue modificado el 11 de agosto de 2022.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Tenemos que, el causante HERNAN DARIO SUAZA HURTADO falleció en Anserma, Caldas el 21 de febrero de 2004, teniendo ultimo domicilio el municipio de Anserma, Caldas, donde dejó sus bienes relictos y en el auto de admisión se le reconoció interés a los señores ZOILA ROSA HURTADO CANO C.C. 24.388.264 madre del causante y JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO C.C. 9.697.081, JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO C.C. 9.698.038 Y JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO C.C. 9.698.079. Más adelante la señora Zoila Rosa mediante escritura pública 3332 de la Notaría Única de Anserma, Caldas, vendió sus derechos herenciales a sus hijos JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO C.C. 9.697.081, JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO C.C. 9.698.038 Y JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO C.C. 9.698.079.

V. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única que está avaluada en TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$30.976.000 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

El 100% de un 25% de un Lote de terreno Rural, mejorado con Dos Casas de Habitación, Cultivos de Café, Plátano, Guadua, Árboles Frutales y Beneficiaderos para Café, con una Cabida superficial de Quince (15) Hectáreas, Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (15 Has, 2675 mts2) más o menos, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública N°630 otorgada por la Notaría Única de Anserma-Caldas de fecha Primero (1) de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986) Decreto N° 1711 del 6 de Julio de 1984, con Matricula Inmobiliaria N°103-8651, ficha catastral N° 170420000000000030325000000000.

Tradición. El bien inmueble lote de terreno rural fue adquirido por el causante, mediante compra realizada al señor **JOAQUIN EMILIO HURTADO CANO**, mediante Escritura Pública N° 825 del 04 de noviembre de 1996.

El avalúo comercial del bien es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$30.976.000 M/CTE.).

Total Activo\$30.976.000 M/CTE.
Total Pasivo.....\$ 0 M/CTE.

VI. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

Del monto del acervo inventariado de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$30.976.000), el 100% del 25% del bien inmueble en comento, se reparte como herencia para los herederos JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO C.C. 9.697.081, JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO C.C. 9.698.038 y JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO C.C.

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Zoila Rosa Hurtado Cano y Otros.
Causante: Hernán Darío Suaza Hurtado.
Rad: 2020-00097.

9.868.079, quienes a su vez habían comprado los derechos herenciales a la señora ZOILA ROSA HURTADO CANO C.C. 24.388.264.

VII. LIQUIDACION DE LOS BIENES

En consecuencia, ha de adjudicarse el Valor del ACTIVO (bien inventariado): TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$30.976.000) en cabeza de los herederos JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO, JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO y JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO por partes iguales.

Valor del PASIVO: CERO PESOS M/CTE (\$0 M/CTE) a cargo de los mismos por partes iguales.

VIII. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA N° 1 correspondiente a JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO C.C. 9.697.081 expedida en Anserma, Caldas, a un 33.33% del siguiente bien inmueble:

Por su legítima:\$10.325.333,33 M/CTE

Se integra y paga así:

El 33.33% del 100% de un 25% de un Lote de terreno Rural, mejorado con Dos Casas de Habitación, Cultivos de Café, Plátano, Guadua, Árboles Frutales y Beneficiaderos para Café, con una Cabida superficial de Quince (15) Hectáreas, Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (15 Has, 2675 mts²) más o menos, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública N°630 otorgada por la Notaría Única de Anserma-Caldas de fecha Primero (1) de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986) Decreto N° 1711 del 6 de Julio de 1984, con Matricula Inmobiliaria N°103-8651, ficha catastral N° 170420000000000030325000000000.

Tradición. El bien inmueble lote de terreno rural fue adquirido por el causante, mediante compra realizada al señor **JOAQUIN EMILIO HURTADO CANO**, mediante Escritura Pública N° 825 del 04 de noviembre de 1996.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR\$10.325.333,33 M/CTE

HIJUELA N° 2 correspondiente a JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO C.C. 9.698.038 expedida en Anserma, Caldas, a un 33.33% del siguiente bien inmueble:

Por su legítima:\$10.325.333,33 M/CTE

Se integra y paga así:

El 33.33% del 100% de un 25% de un Lote de terreno Rural, mejorado con Dos Casas de Habitación, Cultivos de Café, Plátano, Guadua, Árboles Frutales y Beneficiaderos para Café, con una Cabida superficial de Quince (15) Hectáreas, Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (15 Has, 2675 mts²) más o menos, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública N°630 otorgada por la Notaría Única de Anserma-Caldas de fecha Primero (1) de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986) Decreto N° 1711 del 6 de Julio de 1984, con Matricula Inmobiliaria N°103-8651, ficha catastral N° 170420000000000030325000000000.

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Zoila Rosa Hurtado Cano y Otros.
Causante: Hernán Darío Suaza Hurtado.
Rad: 2020-00097.

Tradición. El bien inmueble lote de terreno rural fue adquirido por el causante, mediante compra realizada al señor **JOAQUIN EMILIO HURTADO CANO**, mediante Escritura Pública N° 825 del 04 de noviembre de 1996.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR \$10.325.333,33 M/CTE

HIJUELA N° 3 correspondiente a JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO C.C. 9.868.079 expedida en Anserma, Caldas, a un 33.34% del siguiente bien inmueble:

Por su legítima:\$10.325.333,34 M/CTE

Se integra y paga así:

El 33.34% del 100% de un 25% de un Lote de terreno Rural, mejorado con Dos Casas de Habitación, Cultivos de Café, Plátano, Guadua, Árboles Frutales y Beneficiaderos para Café, con una Cabida superficial de Quince (15) Hectáreas, Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (15 Has, 2675 mts2) más o menos, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública N°630 otorgada por la Notaría Única de Anserma-Caldas de fecha Primero (1) de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986) Decreto N° 1711 del 6 de Julio de 1984, con Matricula Inmobiliaria N°103-8651, ficha catastral N° 170420000000000030325000000000.

Tradición. El bien inmueble lote de terreno rural fue adquirido por el causante, mediante compra realizada al señor **JOAQUIN EMILIO HURTADO CANO**, mediante Escritura Pública N° 825 del 04 de noviembre de 1996.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR \$10.325.333,33 M/CTE

COMPROBACION.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$30.976.000,00
HIJUELA N°1 DE JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO	\$10.325.333,33
HIJUELA N°2 DE JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO	\$10.325.333,33
HIJUELA N°3 DE JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO	\$10.325.333,34
SUMAS IGUALES	\$30.976.000,00

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del Código General del Proceso. El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia del causante HERNAN DARIO SUAZA HURTADO identificado en vida con la C.C. 9.698.663, presentado por el apoderado de los interesados a favor de JOAQUIN ANTONIO SUAZA HURTADO C.C. 9.697.081, JOSE ARMANDO SUAZA HURTADO C.C. 9.698.038 y JAVIER DE JESUS SUAZA HURTADO C.C. 9.868.079.

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Zoila Rosa Hurtado Cano y Otros.
Causante: Hernán Darío Suaza Hurtado.
Rad: 2020-00097.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente. De igual forma se ordenará el levantamiento de las medidas de inscripción de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, una vez inscrita esta sentencia, deberá acreditarse en el expediente.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se entregará el proceso a la interesada bajo recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

